SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHO.

to lo Rigor que Aya lugar que para todo lo suso dho Con su Md y a la Autad se Requiere se le da y otorga Con la forma y Solemnidad q en tal caso dho es y Requiere a dho Señor Alcalde Ordinario sin Limitacion Alguna Con dho Poder Jurisdiccion y Incidencias anexidades y Conexidades q Para la Rebta y Real administracion de la Dha Herencia Requiere y Pide le sea Conferido en forma y Con Calidad de Substituir, y para q a Bra y Ruego de mi Pedro Carreño y demas personas q parte Clara del Comun de dha Villa todos Conformes q Con Virtud de dho Poder Se Presente ante Qualesquier Juezes y Justicias de Su Magd y ante Sus Mercedes dho Alcalde q obligan sus Bienes y propios y Rentas Comunes tambien los de dho Concejo que tienen y Pueden tener en qualesquier parte y para que Cumplido se le Confiera el Poder Cumplido a las Justicias de Su Magd q de Su parte Requiere Como dho es Con Lo Demas Anexo y Concerniente a dho Negocio y Causa Con todas sus Incidencias Dependencias Anexidades y Conexidades y Con Libre y General Administracion y Con Poder Cumplido Como se Requiere y Siendo Testigos Juan Gonzalez Cayado y Manuel Garcia Vecinos de dha Villa y lo firmaron los que supieron y por los que no lo supieron un testigo a Ruego de Juan Gonzalez Cayado y Manuel Garcia Vecinos de dha Villa Todos Conocidos y yo el Escno. =

Antonio Gonzalez

Diego Alvarez

Juan de Pruneda

Bernardo de Quirós